

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA.**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veinte y cuatro días del mes marzo del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero, Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, representado legalmente por la Licenciada Tatiana Paulina Villacis Fiallos, Presidente. Intervinientes que acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera: ANTECEDENTES. -**

a).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c).- Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADPRural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

d).- Sin embargo de las competencias específicas que tienen los Gobiernos intervinientes, el Art. 260 de la Constitución de la República, prevé que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, ante la necesidad de la población.

e).- El Art. 14 "ibídem", señala: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumac kawsay.

f).- El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(..).

g).- El Art. 126 del COOTAD, en su parte pertinente dice: Gestión concurrente de competencias exclusivas. – El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

h).- El Art. 135 del COOTAD, manifiesta: Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.-

Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.



A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores económicos de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El fomento a la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productivas.

i). – Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. -Aspectos Económicos y Productivos. -

Art. 33.- Actividades económicas y productivas. Las actividades económicas y productivas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se sujetarán a su Planificación Integral, a fin de minimizar los impactos negativos en el ser humano, el ambiente y el patrimonio cultural, considerando sus particularidades y condiciones especiales. Se impulsará el cambio de la matriz productiva, el desarrollo económico territorial y el uso de tecnologías limpias; y el fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria.

Art. 34.- Actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales. Las entidades nacionales y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes, formularán y ejecutarán planes, programas y proyectos alineados a los objetivos del Plan Integral para la Amazonía, para:

1. Garantizar la soberanía alimentaria.

2. Promover la investigación e innovación a fin de implementar sistemas de producción sustentables y adaptados a las características de la Amazonía, que utilicen tecnología agrícola, pecuaria, acuícola y forestal sostenible, y que mejore la rentabilidad y la calidad de los productos.

j). -Con fecha 23 de marzo del año 2016, se aprobó la Ordenanza que autoriza al Prefecto o Prefecta provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional.

k). – En sesión Inaugural Constitutiva de fecha 15 de junio de 2019, el Consejo Provincial de Pastaza, mediante Resolución N° 005-CP-GADPPz-2019, Resuelve: Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz y los diferentes niveles de GAD de la provincia, así como también con Instituciones externas.

l). – El REGLAMENTO DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO. –Art. 11. –Unidad de Administración de Bienes e Inventarios. –Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, cuya estructura orgánica lo justifique, crearán una unidad encargada de la Administración de los bienes e Inventarios.



La Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que hiciere sus veces a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes que han sido adquiridos o asignados para uso de la entidad u organismo y que se hallen en custodia de los Usuarios Finales a cualquier título como compra venta, transferencia gratuita, comodato, depósito u otros semejantes, de acuerdo con este Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo.

II). -El Tnlogo. Rodrigo Caín Coro, Presidente del GADPR de Madre Tierra, mediante oficio Nro. 15-GADPR-MT-DP-2022, de fecha 28 de enero de 2022, remitido al Señor Prefecto, solicitar se ayude con la habilitación del centro de inseminación en la parroquia Madre Tierra, la misma que es de mucha importancia para los beneficiarios, documento que se encuentra con la sumilla inserta de la máxima Autoridad.

m). -Con fecha 08 de marzo de 2023, se emite el Informe Técnico de Viabilidad, sobre la Implementación del Centro de Inseminación en el GAD parroquial de Madre Tierra, elaborado por la Ing. Anadela Rodríguez, Analista de Gestión del Conocimiento, Revisado por el Ing. Jorge Castillo, Jefe de Desarrollo Productivo y aprobado por el Ing. Elvis Díaz, Director de Desarrollo Sustentable; Para la ejecución de actividades que conlleven al Fomento de las actividades productivas, que es la competencia de los GADs, la Dirección de Desarrollo Sustentable, el área de ganadería propone realizar un convenio de cooperación mutua entre el Gad Parroquial de Madre Tierra y el Gad Provincial de Pastaza para poner en funcionamiento el centro de inseminación artificial de la parroquia Madre Tierra y permitir un notable mejoramiento genético y desarrollo de la economía local, poniendo a disposición de los ganaderos pajuelas de alto valor genético que cumplan con el propósito y objetivo que persigue el ganadero.

RESULTADOS. - • Mejoramiento genético rápido y oportuno. • Vacas inseminadas sin pérdidas económicas por días abiertos. • Se crea fuente de ingresos económicos a ganaderos del sector con conocimientos específicos en técnicas de inseminación artificial. • Ganaderos capacitados en buenas practicas ganaderas. • Atención todos los días mediante servicio de inseminación con personal capacitado de territorio.

CONCLUSIONES. - 1. El GAD provincial de Pastaza, en conjunto con el Gad Parroquial Madre Tierra ha realizado un trabajo permanente en procesos de capacitación formando promotores en territorio con conocimientos básicos en primeros auxilios, buenas prácticas ganaderas y la técnica de inseminación artificial. 2. -Se ha establecido las obligaciones y responsabilidades de los actores dentro de este proceso de mejoramiento genético, mismo que beneficiara a ganaderos de la parroquia Madre Tierra. - 3. El Gad provincial de Pastaza brindara soporte técnico permanente en el cumplimiento de las actividades que conlleven a un mejoramiento genético ganadero en la parroquia Madre Tierra. Página 5 de 5 9.

RECOMENDACIONES. -• Solicitar al departamento jurídico la elaboración de un convenio que permita viabilizar la implementación del centro de inseminación en la parroquia Madre Tierra, ya que es un compromiso adquirido con los ganaderos de este importante sector. -• Se recomienda elaborar un convenio con un plazo de 2 años. -• Además, como funcionario de carrera y técnico del sector Madre Tierra, encargado de los insumos veterinarios se recomienda considerar al Ing. Wilmer Maroto como Administrador de convenio.

n). - El Dr. Danilo Andrade, Procurador Síndico, de fecha 20 de marzo de 2023, remite el criterio legal, mediante memorando Nro. GADPPz-PROCURADURÍA-2023-4940-M, sobre el proyecto "Habilitación del Centro de Inseminación en la parroquia Madre Tierra". -CONCLUSIONES. -\*El GAD provincial de Pastaza, en conjunto con el GAD Parroquial Madre Tierra ha realizado un trabajo permanente en procesos de capacitación formando promotores en territorio con conocimientos básicos en primeros auxilios, buenas prácticas ganaderas y la técnica de inseminación artificial. -\*Se ha establecido las obligaciones y responsabilidades de los actores dentro de este proceso de mejoramiento genético, mismo que beneficiará a ganaderos de la parroquia Madre Tierra. -\*El GAD provincial de Pastaza brindará soporte técnico permanente en el cumplimiento de las actividades que conlleven a un mejoramiento genético ganadero en la parroquia Madre Tierra. -\*Los insumos que se utilizarán para el cumplimiento del convenio de Cooperación Interinstitucional que propone, como guantes, pistola de inseminación, catether, chemis, hormonas, nitrógeno y pajuelas; actualmente se encuentran en bodega, adquiridos en el año 2022, con partida presupuestaria N° 730823. -RECOMENDACIONES. -Da lugar a la solicitud de convenio de Cooperación Interinstitucional, formulada por el Señor Ingeniero Elvis Danilo Díaz Villaruel, Director de DDS, por cumplir con la normativa legal vigente relacionada a las competencias del GADPPz.





o). –Mediante memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-8241-M, de fecha 21 de marzo de 2023, remite el Ing. Elvis díaz, Director de DDS, al Señor Prefecto, la solicitud de autorización para elaborar el convenio del proyecto Centro de Inseminación Madre Tierra, mismo que manifiesta: En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURÍA-2023-4940-M, referente a la propuesta para el convenio del proyecto el centro de inseminación de Madre Tierra, en su parte pertinente recomienda.....“ A lugar la solicitud de Convenio de Cooperación Interinstitucional, formulada por el Ingeniero Elvis Danilo Díaz Villaruel, DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE, sobre la implementación del Centro de Inseminación Madre Tierra, por cumplir la normativa legal vigente relacionado con las competencia del GADPPZ”. Por lo tanto me permito solicitar de la manera más comedida la autorización correspondiente para la elaboración del convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el GAD Parroquial de Madre Tierra, mismo que se formalizará en la sesión solemne en el marco de las festividades de la parroquia Madre Tierra, documento que contiene la sumilla de la máxima Autoridad.

#### **SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -**

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Número de partida presupuestaria de adquisición 2022 N° 730823.
- c.- Informe Técnico de Viabilidad GADPPz, de fecha 08 de marzo de 2023.
- d.- Criterio Jurídico Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURÍA-2023-4940-M, de fecha 20 de marzo de 2023.
- 3.-Oficio Nro. 15-GADPR-MT-DP-2022, de fecha 28 de enero de 2022.

#### **TERCERA: MARCO LEGAL. -**

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42 literal f), 50 literal k), 64 literal g), 65 literal d), 70 literal l); 126; 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Arts. 33 y 34.

#### **CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -**

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

#### **QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Con los antecedentes mencionados suscriben el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, para el proyecto “Implementación del Centro de Inseminación en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra”, en la fomentación de actividades productivas provinciales, con la finalidad de dar soporte técnico en el cumplimiento de las actividades que conlleven a un mejoramiento genético ganadero en la parroquia.

#### **COMPROMISO DEL GADPR DE MADRE TIERRA:**

- Proveer un termo de almacenamiento de pajuelas de 20 k al inicio del proceso, así como agua y energía eléctrica de manera permanente.
- Colocación de letreros en el ingreso, y señalética en cada zona de uso.
- Designar al inseminador idóneo para cumplir con las actividades de mejoramiento genético.
- Cada inseminador debe contar con su pistola de inseminación.
- Responsable de la seguridad y mantenimiento del centro de Inseminación.



-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

**COMPROMISO DEL GADPPz:**

-Entregar los POES necesarios y dar seguimiento a los trámites necesarios para la certificación por parte de AGROCALIDAD y anualmente la recertificación.

-Capacitación a ganaderos e inseminadores.

-Proveer el nitrógeno líquido para el almacenamiento de las pajuelas mensualmente.

-Proveer de pajuelas y llevar un registro mensual del uso en inseminaciones dentro de la parroquia.

-Se designará un técnico responsable del control, funcionamiento y buen uso del material genético.

-Proveer permanentemente de materiales necesarios de acuerdo al uso (guantes, catether, chemis y pajuelas).

-Adecuar y dar mantenimiento del espacio físico destinado a Centro de Inseminación.

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

**SEXTA: PRECIO O VALOR. -**

El precio para la ejecución del presente convenio tiene un presupuesto referencial (según informe de viabilidad) de: USD.25.754,07 (VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria N°. 730823.

**SÉPTIMA: PLAZO. -**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

**OCTAVA: EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD. -**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la seguridad y mantenimiento del Centro de Inseminación.

**NOVENA: ADMINISTRADOR. -**

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz al Ing. Zootecnista Wilmer Maroto, Médico Veterinario 1, quien, en coordinación con un Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de finiquito.

El GADP Rural designará al técnico responsable como Administrador del convenio, mismo que realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES. -**

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -**

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo





- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -**

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

#### **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -**

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

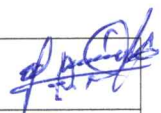
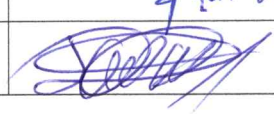
#### **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.



  
Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

  
Lcda. Tatiana Paulina Villacis Fiallos  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA**

|                                     |                                                                                     |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaborado por: Victor Narváez T.    |  |
| Revisado por: Dr. Danilo Andrade S. |  |